



066

## CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL

Nº - - 068020-GR.APURIMAC/GR

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDARAPA PARA DISPONIBILIDAD DE TERRENO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANDARAPA DEL DISTRITO DE ANDARAPA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**



Conste por el presente el Convenio Específico de Cooperación que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 205227141762, con domicilio legal en el Jr. Puno Nro. 107, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, **BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31010565, debidamente facultado por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2019 – 2022, que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDARAPA**, con RUC N° 20207761886, con domicilio legal en la Av. 24 de Junio N° 101, distrito de Andarapa, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, representada por su Alcalde, **JESÚS DAMIÁN HUAMÁN**, identificado con DNI N° 80100313, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; bajo los términos y condiciones siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDARAPA  
ALCALDE  
JESÚS DAMIÁN HUAMÁN

### CLAUSULA PRIMERA: MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público 2020.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 106-2020-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 20/02/2020, se aprueba el Programa Multianual de Inversiones 2021 – 2023, en el que se encuentra priorizado el proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANDARAPA DEL DISTRITO DE ANDARAPA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, con código único N° 2467343.



**CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias.

Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y Empresas del Sector Público, no financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

**CLAUSULA CUARTA: DE LAS PARTES**

4.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a la Ley y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

4.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDARAPA**, es una persona jurídica de derecho público que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es responsable del gobierno local de su jurisdicción y se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo a su cargo la gestión integral del desarrollo del distrito de Andarapa de la provincia de Andahuaylas.

**CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto definir y establecer los arreglos institucionales por los cuales **LA MUNICIPALIDAD** garantiza en favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** la disponibilidad del predio denominado Jayhuayo, con un área de 5 498.21 m<sup>2</sup>, ubicado en la comunidad de Andarapa, distrito de Andarapa, provincia de Andahuaylas, actualmente en posesión de **LA MUNICIPALIDAD**, para la implementación del Plan de Contingencia del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANDARAPA DEL DISTRITO DE ANDARAPA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, con Código Único de Inversión N° 2467343, en adelante **EL PROYECTO**.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA TITULARIDAD DEL BIEN**

El bien inmueble a que se refiere la cláusula precedente se encuentra actualmente en posesión de **LA MUNICIPALIDAD**, la cual lo administra en mérito al contrato de compraventa suscrito en fecha 20 de agosto de 1983, con sus anteriores dueños. En ese sentido, cuenta con las competencias necesarias para garantizar su disponibilidad en el marco de la ejecución de **EL PROYECTO**.

**CLAUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES**

Son compromisos y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:





1. - - 066

- Utilizar el predio descrito en la Cláusula Quinta del presente Convenio exclusivamente para la implementación del Plan de Contingencia en el marco de la ejecución del PI "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANDARAPA DEL DISTRITO DE ANDARAPA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2467343.
- Formular, evaluar, aprobar y registrar la viabilidad de **EL PROYECTO** en el Banco de Inversiones.
- Efectuar el registro del presente Convenio en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, según corresponda, de conformidad con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Brindar información relevante a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**.



Son compromisos y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Garantizar la disponibilidad del predio descrito en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para la implementación del Plan de Contingencia durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- Autorizar, de acuerdo a sus competencias, a **EL GOBIERNO REGIONAL** la implementación del Plan de Contingencia de **EL PROYECTO** en el predio descrito en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- Brindar facilidades de información y/o documentación, a **EL GOBIERNO REGIONAL** para la formulación de los estudios **EL PROYECTO**.

#### CLAUSULA OCTAVA: DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá un plazo de cuatro (04) años. De común acuerdo entre las partes, dicho plazo podrá ser prorrogado según demande la ejecución de **EL PROYECTO**, para lo cual se suscribirá la respectiva adenda.

#### CLAUSULA NOVENA: DE LA COORDINACION

Las partes intervinientes coordinaran las acciones que fueran necesarias y que no están contempladas en el presente convenio. Para garantizar estas coordinaciones, ambas partes acreditan oportunamente a sus respectivos coordinadores.

#### CLAUSULA DECIMA: DE LA LIBRE SEPARACION

El presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 86.3 del artículo 86° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En ese sentido si alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de no menor de treinta (30), días calendario manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANDARAPA





### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION Y /O AMPLIACION

Las partes acuerdan que cualquier modificación y/o ampliación al presente convenio, se realizará a través de cláusulas adicionales, suscribiendo la respectiva adenda.

### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento en la disponibilidad del predio materia del presente Convenio.
- El incumplimiento dentro del plazo establecido en la cláusula octava de la formulación y ejecución del proyecto de inversión.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

Para la extinción del presente convenio, cualquiera de las partes comunicará su intención de resolver el convenio por escrito a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo motive.

### CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que pudieran presentarse por interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante trato directo, a través de la suscripción de una adenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte del mismo. En la negociación primarán los principios de buena fe, colaboración y común intención.

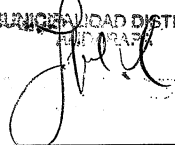
### CLAUSULA DECIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que consideran necesarias. Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario toda comunicación o notificación realizada a los domicilios señalados en la parte introductoria se entenderá válidamente efectuada.

Las partes suscriben el presente Convenio, en señal de conformidad, dejando constancia que en el mismo no ha mediano error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide. En la ciudad de Abancay a los 18 días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

  
 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 LIC. BALTÁZAR LANTARON NUÑEZ  
 Gobernador

POR EL GOBIERNO REGIONAL

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE ABANCAY

POR LA MUNICIPALIDAD

